

## DIRECTIVA N° 10-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI

### **“NORMAS PARA LA ELABORACION Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS”**

#### **I. FINALIDAD:**

La presente directiva tiene por finalidad contar con un instrumento técnico normativo que establezca mecanismos y procedimientos relacionados con la elaboración y suscripción de convenios de carácter interinstitucional a celebrar por el Gobierno Regional Cajamarca y entidades e instituciones del sector público y privado, en el marco del desarrollo sostenible integral del ámbito regional.

#### **II. OBJETIVO:**

Concertar convenios de cooperación interinstitucional a fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades conjuntas de interés común que contribuyan al desarrollo integral de la región.

#### **III. ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

#### **IV. BASE LEGAL:**

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 29622.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28926, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD. Implementa el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Decreto Legislativo N° 1341, modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cajamarca, modificada por Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR.



- Resolución Gerencial General Regional N° 24-2017-GR.CAJ/GGR, aprueba la Directiva N° 01-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para La Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Cajamarca.

## V. DISPOSICIONES GENERALES:

### 5.1. Definiciones

Para efecto de la presente directiva se entiendo por:

#### a) Convenio

Documento que formaliza compromisos de cooperación e interinstitucional, cuyo acto es celebrado entre el Gobierno Regional Cajamarca, sus entidades y dependencias y personas jurídicas de derecho público o privado, así como de organizaciones de la sociedad civil reconocidas, cuya finalidad es desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro para lograr un objetivo compartido, aprovechando mutuamente sus recursos o fortalezas, que coadyuven al cumplimiento de su finalidad y objetivos institucionales, en el marco de las disposiciones legales vigentes, en la perspectiva del desarrollo integral de la región.

#### b) Objeto

Los convenios de cooperación interinstitucional tendrán definido un objeto, es decir, qué es lo que se pretende lograr, estableciéndose asimismo las condiciones, competencias, responsabilidades y los términos de colaboración que permitan viabilizar su ejecución.

#### c) Clases de convenio

Los convenios de cooperación interinstitucional, según su naturaleza y marco de acción podrán ser:

##### **Convenio Marco.**

Es aquel, en el cual se establecen objetivos y pautas de acción conjuntas, de carácter genérico entre las partes intervinientes, con la posibilidad de ejecutar y desarrollar actividades de cooperación de interés común, que pueden devenir en la suscripción de convenios específicos complementarios.

##### **Convenio Específico**

Constituye el acuerdo que desarrolla programas, proyectos o actividades especiales de colaboración interinstitucional que detalla el objeto, los compromisos y responsabilidades asumidas por las partes, relacionadas a las acciones de competencia del Gobierno Regional Cajamarca.

#### d) Adenda

Documento a través del cual se modifican los términos de un convenio de cooperación interinstitucional. Estas pueden relacionarse a los compromisos asumidos o a los plazos de vigencia. En todos los casos la adenda constituye parte integrante del convenio que modifica.

#### e) Gestor de convenio

Constituye el órgano, entidad o dependencia del Gobierno Regional Cajamarca impulsor o promotor del convenio, en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones de gestión institucional, en cumplimiento de las políticas de desarrollo integral, establecidas por la entidad regional.



## 5.2 Iniciativa de convenio de colaboración interinstitucional

Esta puede provenir de parte de una entidad pública, privada u organización de la sociedad civil o de una entidad o dependencia del Gobierno Regional Cajamarca que promueve vínculos de acción concertada interinstitucional en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad regional.

Las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, promotoras y competentes para participar de la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional, deberán coordinar y convenir los términos y condiciones para la formulación del Proyecto de Convenio, así como con los órganos internos que correspondan, respecto de los recursos a comprometerse.

La Dirección Regional de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, interviene en esta etapa, cuando se solicite su participación con fines de asesoramiento en materia legal.

- a) En el primer caso, el procedimiento se inicia formalmente con la presentación del Proyecto de Convenio por parte de la entidad o institución proponente, pudiendo haberse efectuado, previamente, acciones de concertación con determinada entidad o dependencia del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) En el segundo, caso a iniciativa de una entidad o dependencia del Gobierno Regional Cajamarca, en cumplimiento de sus competencias, objetivos y funciones.

En ambos casos, se elaborará un Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, acompañado de un Informe Técnico Sustentatorio que contenga, entre otros aspectos:

- Responsable de la propuesta.
- Entidad o institución con las que se firmará el convenio, nombres y apellidos de los representantes.
- Objeto, motivo y justificación técnica del convenio (Población beneficiaria, metas, cronograma, otros)
- Actividades a desarrollar.
- Compromisos.
- Informe de disponibilidad presupuestal, según corresponda.
- Otros.

## 5.3 Estructura básica del convenio

Los convenios de cooperación interinstitucional, deberán ajustarse, en lo que corresponda, a la estructura básica de cláusulas siguientes:

- a. **Encabezado.** Se deberán consignar los datos personales concernientes a las partes suscribientes: nombres, apellidos, cargo, número del documento de identidad, cédula de identidad o pasaporte (en el caso de ser extranjero). Asimismo, se deberá especificar y adjuntar los documentos que acrediten la potestad con que firman (datos de inscripción del documento Poder, Estatutos Sociales de la compañía, Acta de Asamblea General, resolución de delegación, entre otros) así como los respectivos domicilios.
- b. Los convenios deben contener un objeto, el motivo y razón por el cual se suscriben.
- c. Compromisos de las entidades.
- d. Órganos involucrados.
- e. Plazo de vigencia, señalándose la posibilidad de renovación a voluntad de las partes.
- f. Libre adhesión y separación.
- g. Resolución del convenio.
- h. Solución de controversias.
- i. Disposiciones finales.



- j. Cláusula final que contenga los nombres y apellidos de los que suscriben y su respectivo cargo, sobreponiéndose la firma correspondiente y los sellos a que hubiere lugar.

En la parte superior de cada página del convenio, deberá indicarse el número de página y el total del número de folios. (Ejem. 1-10, 2-10 ...)

Las páginas, deberán contar con el visto bueno del responsable de los órganos intervinientes.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 6.1 Elaboración del convenio

- 6.1.1 Las propuestas de convenio provenientes de entidades públicas, privadas u organizaciones formales de la sociedad civil, serán recepcionadas a través de comunicación oficial escrita, dirigidas al Gobernador Regional o titular de la entidad o dependencia que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.
- 6.1.2 El Proyecto de convenio, según su naturaleza, será derivado al órgano competente, con fines de evaluación e informe técnico sustentatorio, para luego trasladar el expediente al órgano de planeamiento y presupuesto.
- 6.1.3 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, emitirá informe técnico favorable, respecto de compromisos presupuestales, de corresponder, y alineamiento del convenio a los objetivos estratégicos institucionales, trasladándose los actuados al órgano de asesoría jurídica.
- 6.1.4 La Dirección Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, emitirá el respectivo informe legal que sustente que el convenio de cooperación interinstitucional se encuentra con arreglo a la normatividad legal vigente.
- 6.1.5 De ser viable y contar con informes favorables, el expediente será derivado a la Secretaría General o la que haga sus veces para el registro y numeración correspondiente, y posterior traslado al Gobernador Regional o funcionario delegado para su suscripción.
- 6.1.6 De haber observaciones, el expediente retornará al órgano competente para que, en coordinación con las entidades e instituciones involucradas, levanten las observaciones a que diere lugar y se reinicie el procedimiento de trámite de aprobación y suscripción correspondiente.
- 6.1.7 En el caso de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, se seguirá idéntico procedimiento, a través de sus órganos competentes, elevándose el expediente para ser suscrito por su titular, siempre y cuando se cuente con la respectiva delegación de esta atribución por parte del Gobernador Regional.
- 6.1.8 El órgano gestor del convenio que impulse la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, elaborará el respectivo proyecto, acompañando el Informe Técnico Sustentatorio, Informe favorable de los órganos de planificación y presupuesto y el de asesoría jurídica, los cuales garanticen los compromisos interinstitucionales acordados o convenidos, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- 6.1.9 Para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el expediente deberá contener lo siguiente:
- El Proyecto de Convenio impreso: cinco (5) juegos; debidamente visados por el titular del órgano competente, de asesoría jurídica y planificación y presupuesto. En caso de compromisos de aportes de recursos económicos, deberá ser visado por el órgano de administración.
  - Copia del documento que acredite los poderes suficientes del representante de la contraparte para suscribir el convenio.





- c) Informe Técnico Sustentatorio del órgano competente que sustente la conveniencia de suscribir el convenio para el Gobierno Regional Cajamarca, que contenga entre otros aspectos: alcance, importancia, necesidad, vigencia y costo beneficio de la suscripción del mismo.
- d) Opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces.
- e) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.

## 6.2 Suscripción del convenio

6.2.1 El convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre el Gobierno Regional Cajamarca y las entidades públicas, privadas u organizaciones formales de la sociedad civil, culminadas las fases de concertación y formulación del proyecto de convenio, serán suscritos por el Gobernador Regional o funcionario a quien este delegue tal atribución.

6.1.2 Una vez suscrito el convenio de cooperación interinstitucional por el Gobernador Regional o funcionario delegado y el representante legal de la entidad cooperante, este es remitido a la Secretaría General o la que haga sus veces, para la validación de su registro y notificación correspondiente.

## 6.3 Atribuciones del órgano gestor del convenio

Le corresponde las atribuciones siguientes:

- a) Promover, en el marco de sus funciones y competencias, la celebración de convenios de cooperación interinstitucional o constituir el órgano técnico a quien se le asigna las responsabilidades de convenios propuestos por otras entidades públicas o privadas.
- b) Efectuar el monitoreo físico y presupuestal (cuando corresponda) haciendo llegar los informes trimestrales respectivos del avance del mismo, dificultades y soluciones planteadas a la Gerencia General Regional o Titular de la entidad o dependencia; así como, efectuando las recomendaciones correspondientes, a fin de que la Alta Dirección pueda tomar la decisión más conveniente sobre reajustes que se requieran realizar o para evaluar la continuidad del convenio.
- c) Es responsable de emitir los informes técnicos, efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, de las rendiciones de fondos y apoyo material, de ser el caso, remitiendo copia del respectivo informe a la Secretaría General o la que haga sus veces para ser adjuntadas al convenio.
- d) Asegurar que el desarrollo de las acciones se realicen de acuerdo a los términos del convenio.
- e) Efectuar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda.
- f) Formular el informe correspondiente al cierre del convenio, detallando la información sobre actividades realizadas, los logros obtenidos y, de ser el caso, las acciones pendientes, precisando los motivos por los que estas no se han cumplido. Tratándose de formación y capacitación, debe indicarse la naturaleza de los eventos -cursos, seminarios, talleres, otros- la población objetivo y demás aspectos relevantes.

El indicado informe, deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de culminado el convenio.



## 6.4 Resolución del convenio

Los convenios de cooperación interinstitucional se resuelven, entre otras causales por:

- a) Acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- c) Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado que no permite que alguna de las partes continúe cumpliendo con los acuerdos asumidos.
- d) Decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a las otras partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

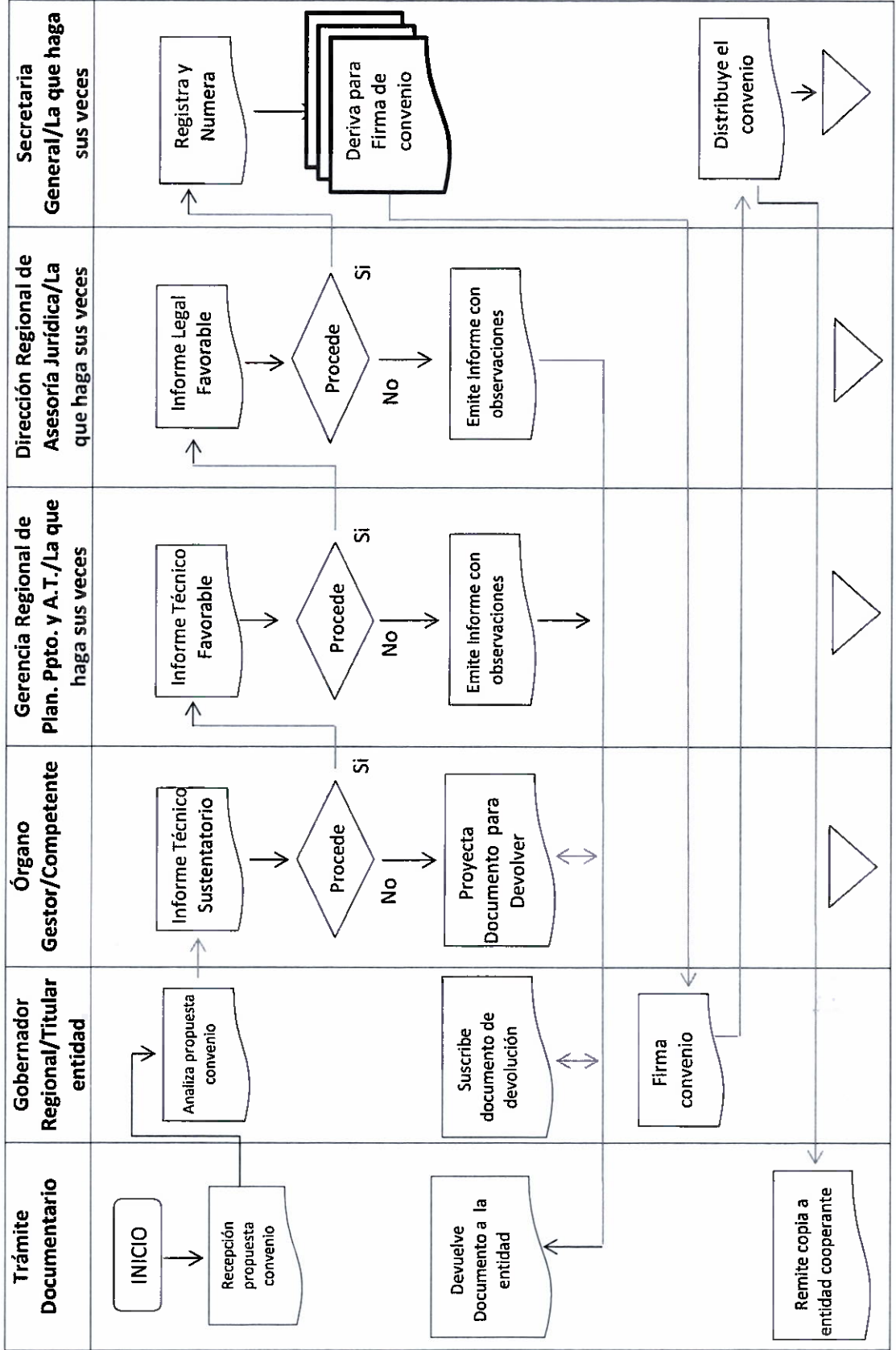
- 7.1 En el caso de transferencia de recursos financieros que conlleven a la suscripción de convenios para la ejecución de obras, el Proyecto de Convenio será formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura o la que haga sus veces, emitiendo además el Informe Técnico Sustentatorio; comprendiendo además el expediente el Informe de disponibilidad presupuestal y el Informe legal, por parte de los órganos competentes, a que se hace referencia en la presente directiva; correspondiendo al Gerente General Regional evaluar la pertinencia de su suscripción, canalizándose el expediente ante el Gobernador Regional para conocimiento y trámite ante el Consejo Regional para su aprobación y ulterior suscripción.
- 7.2 En caso de la elaboración y suscripción de adendas, se seguirá el mismo procedimiento y exigencias que se requieren para la elaboración y suscripción de convenios establecidos en la presente directiva.
- 7.3 Tratándose de Convenios Interinstitucionales promovidos por los ministerios o entidades públicas adscritas a los mismos, a fin de cumplir de manera descentralizada con la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos sectoriales, en el marco de las competencias compartidas, éstos se sujetarán a las disposiciones correspondientes para tal fin.
- 7.4 Las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca no propondrán la suscripción de nuevos convenios con entidades públicas, privadas y organizaciones formales de la sociedad civil, que no hayan cumplido con los compromisos convenidos en convenios anteriores.
- 7.5 La presente directiva será de aplicación a los convenios que se encuentren en proceso de trámite, al momento de entrada en vigencia la presente norma, sujetándose a sus disposiciones.
- 7.6 En caso de convenios vigentes, de requerirse la suscripción de adendas, estas serán suscritas por el Gobernador Regional o funcionario a quien se ha delegado estas facultades, acorde a las disposiciones establecidas en la presente directiva.





**FLUJOGRAMA: INICIATIVAS EXTERNAS**

**Elaboración y Suscripción de Convenios entre el Gobierno Regional Cajamarca y Entidades Públicas y Privadas.**



**FLUJOGRAMA: INICIATIVAS INTERNAS**

**Elaboración y Suscripción de Convenios entre el Gobierno Regional Cajamarca y Entidades Públicas y Privadas.**

